

## RECOMENDACIÓN COLECTIVA TRABAJADOR DE OCUPACIÓN ESPECÍFICA

En virtud de la Ley General 8764 de Migración y Extranjería (en adelante, la ley), que define las competencias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (en adelante, el MTSS) en materia migratorio-laboral, este ministerio extiende la presente recomendación, con base en el siguiente marco normativo.

- I. La ley, vigente desde el 1° de marzo de 2010, establece en su artículo 5 que: “El Poder Ejecutivo, determinará, con apego a lo establecido en nuestra Constitución Política, los tratados y convenios internacionales ratificados y vigentes en Costa Rica, y en esta Ley, la política migratoria de Estado; regulará la integración de las personas migrantes, respetará su cultura y favorecerá el desarrollo social, económico y cultural del país, en concordancia con la seguridad pública, así como también velará por la cohesión social y seguridad jurídica de las personas extranjeras que habitan en el territorio nacional”.
- II. Sin embargo, con relación a los trabajadores extranjeros con fines de empleo hacia Costa Rica, el inciso 1 del artículo 7 de la ley establece que este mandato debe realizarse sin que se produzca “... desplazamiento de la mano de obra nacional por la incorporación de trabajadores inmigrantes”.
- III. En este sentido, el artículo 8 establece que: “La planificación de la política migratoria deberá apoyarse tanto en instituciones públicas y privadas competentes; para ello, se tomarán en cuenta los siguientes insumos: 2) Los informes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre la situación laboral del país”, en donde la competencia de este ministerio está centrada en las categorías especiales y las residencias temporales, según la ley.
- IV. La ley establece categorías especiales “con el fin de regular situaciones migratorias que, por su naturaleza, requieran un tratamiento diferente de las demás categorías migratorias establecidas en la ley”, según el artículo 93 de la ley.
- V. Según el artículo 94, “serán categorías especiales, entre otras, las siguientes: ‘Trabajador Transfronterizo’, ‘Trabajador Temporal’, ‘Trabajador de Ocupación Específica’ {...} y ‘Trabajador Ligado a Proyectos Específicos y Proyectos de Interés Público’”.
- VI. Según el artículo 100, “serán trabajadores de ocupación específica, las personas extranjeras que, sin estar comprendidas en las demás categorías especiales, sean

*“La regulación de las migraciones laborales para un desarrollo económico y social sostenible”*



requeridas para ejercer actividades asalariadas según los estudios que por actividades ocupacionales recomiende el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social”.

## **CONSIDERANDO QUE:**

- La ocupación “empleada doméstica” se conceptualiza como “*el trabajo realizado en un hogar u hogares*”, según el “*Convenio 189 sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos*”, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT; 2011).
- La empleada doméstica realiza la **mayor** parte de sus funciones **dentro** de una casa de habitación, entre las que destacan limpiar, cocinar, lavar, planchar y demás tareas propias de un hogar nuclear<sup>1</sup>.
- Dado que frecuentemente se confunden o son confundidas adrede, **no** son funciones domésticas la custodia de niños cuando esta labor absorba la **mayor** parte del tiempo de trabajo; la asistencia sanitaria personal, como enfermería y fisioterapia, actividades ocupacionales que solo pueden ser desempeñadas por trabajadores calificados, y; las labores domésticas desarrolladas en instalaciones que **no** sean hogares nucleares, como tiendas, oficinas, talleres, bodegas y similares.
- La situación de Costa Rica, en lo que resta del 2020 y en el primer semestre de 2021, será de una severa contracción económica, pasando de una proyección de aumento en el PIB para el 2020 de **2.1%**, realizada en enero de los corrientes, a una reducción de **-3.6%** en abril<sup>2</sup>, que es la mayor contracción económica desde 1982<sup>3</sup>, es decir, desde hace **38** años, lo cual implica que la economía y, en especial, el empleo, se deteriorarán significativamente en un futuro inmediato.
- Este hecho empezó a manifestarse en la tasa de desempleo de la ocupación de empleada doméstica a marzo de 2020, que fue de un **20.7%**<sup>4</sup>, la más alta de las veintiuna ramas de actividad que componen la economía y superior, inclusive, a las del comercio y la

---

<sup>1</sup> Sin menoscabo de realizar tareas **fuera** de la casa, como adquirir alimentos en establecimientos comerciales y custodiar los niños de la casa de habitación al centro educativo y viceversa.

<sup>2</sup> “*Coyuntura macroeconómica ante la pandemia y revisión de proyecciones 2020-2021*”, Banco Central de Costa Rica, 24 de abril de 2020 ([https://activos.bccr.fi.cr/sitios/bccr/publicaciones/DocPolíticaMonetariaInflación/CP-BCCR-014-2020-Coyuntura\\_macro\\_revisión\\_proyecciones\\_2020-2021.pdf](https://activos.bccr.fi.cr/sitios/bccr/publicaciones/DocPolíticaMonetariaInflación/CP-BCCR-014-2020-Coyuntura_macro_revisión_proyecciones_2020-2021.pdf)).

<sup>3</sup> Correspondió al gobierno del Lic. Rodrigo Carazo Odio (1978-1982), alcanzando un -7.3%.

<sup>4</sup> Estimación realizada por la Lic. María Elena Zúñiga, estadística del Observatorio del Mercado Laboral de la Dirección de Planificación del MTSS, con base en la Encuesta Continua de Empleo (ECE) del I Trimestre de 2020, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). Es importante destacar que esta tasa de desempleo sólo se puede calcular con base en los desempleados que han trabajado en el pasado y en forma remunerada, dado que la encuesta no incluye, como desocupados, a las personas en edad de trabajar y que aún no lo hacen, que serían, especialmente, los jóvenes que recién se incorporan al mercado de trabajo. Por tanto, la tasa se encontraría subestimada en un mínimo de uno y en un máximo de dos puntos porcentuales, por lo cual la tasa de desempleo **real** del servicio doméstico al primer trimestre de 2020 se encontraría entre un 22% y un 23%.

---

*“La regulación de las migraciones laborales para un desarrollo económico y social sostenible”*



construcción, superando en **8.2** puntos porcentuales la tasa de desempleo nacional al primer trimestre de los corrientes<sup>5</sup>.

- La tasa de desempleo indicada implica que **35,930** personas se encontraban desempleadas en esta ocupación en ese trimestre, lo que supone la existencia de suficiente recurso humano costarricense y extranjero con cédula de residencia permanente para cubrir la demanda de trabajo en el servicio doméstico.
- Las personas ocupadas en la actividad económica de “*Hogares privados con servicio doméstico*”, según la define el INEC<sup>6</sup>, que corresponde a la ocupación de empleada doméstica, pasaron de 158,907, en diciembre de 2019, a 137,490<sup>7</sup>, en marzo de 2020<sup>8</sup>, con lo cual, en término de tres meses, 21,417 personas no laboraban más en esta ocupación, para una reducción porcentual de un **13%**.
- Es importante destacar que esta reducción fue superior en **12** puntos porcentuales a la de la fuerza de trabajo a nivel nacional, que pasó de 2,208,175 a 2,182,818<sup>9</sup> personas en el mismo período, para una reducción de solamente un **1%**.
- Estas cifras permiten inferir la gravedad de la situación para el servicio doméstico, dado que un **84%** de la disminución de los ocupados a nivel nacional se explica, **solamente**, por la reducción en la ocupación de empleada doméstica en el período analizado.
- Concluimos que el empleo en el servicio doméstico ha sufrido una significativa disminución debido a las consecuencias económicas de la pandemia, las cuales, probablemente, podrían agravarse en el cortísimo plazo.
- Dada esta complicada panorámica, el **MTSS**, actualmente, implementa una estrategia para aumentar la empleabilidad de costarricenses y de extranjeros con cédula de residencia permanente, dado que se supone que la crisis actual ha liberado suficientes recursos humanos, adicionales a los existentes antes de la pandemia, para solventar los requerimientos de fuerza de trabajo en diversas ocupaciones del mercado de trabajo interno, especialmente en el servicio doméstico.
- La plataforma electrónica *www.buscoempleocr.com*, la que es administrada por este ministerio, registra actualmente un total de **184** personas desempleadas<sup>10</sup>, costarricenses

<sup>5</sup> La tasa de desempleo nacional para el segundo trimestre de 2020 es de un **20.1%**, por lo cual la del servicio doméstico sería, al menos, cinco puntos porcentuales mayor a la descrita, es decir, una de cada cuatro empleadas domésticas estaría desempleada.

<sup>6</sup> El Banco Central la denomina como “*Actividades de los hogares como empleadores*”.

<sup>7</sup> De las que **solamente** un **16%** (22,293) se encontraban aseguradas, es decir, una de cada seis, según las Estadísticas de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social a marzo de 2020, lo que evidencia su precariedad laboral.

<sup>8</sup> “*Número de ocupados por rama de actividad económica*”, Producción y Empleo, Indicadores Económicos, Banco Central de Costa Rica, con base en la ECE, INEC, IV Trimestre de 2019 y I Trimestre de 2020 (<https://gee.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/Cuadros/frmVerCatCuadro.aspx?idioma=1&Cod Cuadro=%201912>).

<sup>9</sup> Ídem.

---

*“La regulación de las migraciones laborales para un desarrollo económico y social sostenible”*

---



y extranjeras con cédula de residencia permanente o refugio, dado lo cual existiría suficiente fuerza de trabajo para sustituir la demanda de extranjeros en esta actividad ocupacional al menos durante dieciocho meses, período que se estimó con base en las autorizaciones laborales extendidas a la fecha por la DGME en esta ocupación<sup>11</sup>.

### **POR TANTO:**

En virtud de la ley que define las competencias del MTSS en materia migratorio-laboral, este ministerio **NO** recomienda a la DGME, una vez se agote la cuota de 100 autorizaciones laborales recomendadas en oficio **DNE-DML-OF-266-2019**, de fecha 5 de noviembre, la concesión de nuevas autorizaciones laborales a extranjeras(os) en la ocupación de **“Empleada(o) Doméstica(o)”**, por primera vez, hasta que las condiciones económicas y laborales de Costa Rica así lo permitan, lo cual se comunicará oportunamente.

Se extiende la presente recomendación en San José, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veinte.

Lic. Marcos Tulio Solano Chacón  
**Director**

✉ MTSCH/ofvm

c: Expediente

---

<sup>10</sup> Información proporcionada por el Lic. Luis Sergio Zamora, Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo (DIOPE), Dirección Nacional de Empleo (DNE), MTSS, el día 13 de julio de los corrientes, la que corresponde a personas registradas en la plataforma de julio de 2019 a la fecha.

<sup>11</sup> Del 5 de noviembre de 2019 al 10 de julio de 2020, es decir, en un período de ocho meses, aproximadamente, la DGME había extendido un total de 79 autorizaciones laborales a extranjeras(os) para laborar como empleadas(os) domésticas(os), para un promedio de 10 mensuales, con base en oficio **DNE-DML-OF-266-2019**, de fecha 5 de noviembre, en el cual se recomendó un máximo de 100 autorizaciones laborales.

---

*“La regulación de las migraciones laborales para un desarrollo económico y social sostenible”*

---



2221-1068

[oscar.vargas@mtss.go.cr](mailto:oscar.vargas@mtss.go.cr)

[www.mtss.go.cr/](http://www.mtss.go.cr/)